CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 431/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.	**4177-SEPJF**

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de treinta de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste**.

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y anexos del **Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos**, se advierte que promueve este medio de control constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Morelos, en el que impugna el **Decreto mil cuatrocientos setenta y dos (1472)**, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 6591, de doce de agosto de dos mil veintiséis, por el que se concede una **pensión por cesantía en edad avanzada.**

II. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite** a trámite la **controversia constitucional**, ya que fue presentada por parte legitimada[1] y de manera oportuna[2].

---

[1] **Legitimación**

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (…)

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

Además, con apoyo en la tesis de rubro: **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, a quien se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles.**

Sin que sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, toda vez que de la lectura del escrito de demanda se advierte que no se controvierte el proceso de creación por vicios propios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda **córrase traslado** a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

V. Delegados y autorizados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tienen como delegados y autorizados de la parte actora a las personas que menciona.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica el promovente **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y

---

[2] **Oportunidad**
La demanda se presentó el **veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis** a través del sistema electrónico, y recibido por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	**Plazo**	**Días inhábiles**	**Fecha de presentación**
12 de agosto de 2026	Del 13 de agosto al 28 de septiembre de 2026	15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto; 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 26 y 27 de septiembre de 2026.	25 de septiembre de 2026

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1919/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de octubre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **431/2026**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
WGVG/SECM

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 431/2026 (Acuerdo de 02/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 852164

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	IRVING ESPINOSA BETANZO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001747d	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2026T01:31:02Z / 19/10/2026T19:31:02-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	20 06 a3 25 03 37 45 55 5c ee d1 4e 6b 91 f0 8e 3a 1f 21 94 d0 6b fa 12 1a ff c7 1f 6d 32 f1 b9 6a 23 20 94 2a 95 54 43 e7 65 d3 74 db d9 1f be ce 0c 14 20 ae 7f 3d ee 6c 43 05 7f ba bc 54 10 90 53 8a 5c 6a c5 65 e6 ea 7b c9 cb 62 94 11 b8 ae 48 d4 da 8b b0 68 b0 a0 c2 9a cf 36 0a ed cf 68 9c 93 e7 35 9f 6d 83 8f 90 69 bb 80 6d a2 1c ad 52 9f f0 c7 3e a2 00 1d 38 f0 79 fa 63 b7 2d bc 92 c1 9a 46 86 63 3e 02 3e 9c 1f f1 11 2d 58 f7 d2 7e 9a 80 9d af 24 b9 e4 4b ac 49 3a 55 da dd e0 7c c4 e1 8a 9a c0 65 bc 7c 93 8a b3 b0 35 8a ee 76 66 95 e0 8d 1a fe f0 42 c1 31 b3 5d 40 d5 34 d3 57 98 44 f0 7f ba a9 98 40 e2 a8 5a d5 20 e5 25 e4 97 23 cc 71 52 ad 09 08 ae e1 29 6f 86 97 32 a3 97 54 32 91 3e 7a f9 e0 aa 19 a7 31 4f 16 f0 03 bf 5e b7 59 f0 a1 6f 56 3e 4b 53 0f 1e e3 bc fa 3c 18 ee 95 8f 85 49 a5 b0 45 a8 8f ff a5 ab				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T01:31:02Z / 19/10/2026T19:31:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001747d			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T01:31:02Z / 19/10/2026T19:31:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2180767			
	Datos estampillados	0203BD14942CF8EA6F543E503E129AE9B5222832E9D4613FD5E5382D7F6FAD899BBB0			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2026T15:26:20Z / 19/10/2026T09:26:20-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	15 6b e0 57 fe f9 25 1c dc b4 6d db 5a 2a 3c a7 62 af 91 56 0b e5 85 a2 5c bc 5a 00 96 97 65 75 8b 98 27 cd 31 0e 0a b0 39 37 e3 1e 74 dc 17 9c 3f 5c ee 69 1a 42 32 d3 f1 b6 19 49 0c b4 24 9a 22 7e c3 dd 2b 0b 8f 81 f9 08 a1 0b 9b 22 94 8a fd d9 41 6b e4 6b 33 30 5f 11 a1 c0 df 21 66 0f 24 07 18 d5 a9 7d 1f 7a cb 8d 30 09 dd 30 a0 c5 a3 96 a9 74 20 be c4 8c 0c 80 84 dd 0b 3f 4b 53 bd cb 96 6c dc 4b e6 c0 eb 82 1d 78 70 98 8b da c2 bf e4 0d 38 d5 db d4 dc 6b af ed fc 0a 85 c1 2a 82 78 63 f6 c0 66 f6 81 cf 35 a7 e8 34 38 8e 8f 48 20 8e 04 ca b8 40 d3 d6 31 ff 61 e1 4b 58 0f 0f de 6a de d7 cc 16 90 64 02 c0 34 bd e9 44 4e 81 17 fd e1 a3 73 75 4f ca 1b 2c 5e 22 0c 9a 7d f4 40 03 4e 59 a9 53 e3 b1 3d 1e 10 97 a5 a3 3a ba 0a 8b f8 59 49 97 6c 57 31 80 80 7a 07 f7 4e 5e 39 fb 68 24 82 f1 61 8f 57 56 1b 1c 43 70 d4 64				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/10/2026T15:26:21Z / 19/10/2026T09:26:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/10/2026T15:26:20Z / 19/10/2026T09:26:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2173551			
	Datos estampillados	80EA27740CA5A0E008DE07879D7EA7C5DEEA4069ADBF0740BACB86D8FADFA25ABE2			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx